



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 2020**

**( 14 de septiembre de 2020 )**

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”

3. Como consecuencia de los bienes adquiridos en el 2014, tanto hardware como software se tienen algunos bienes en obsolescencia que ameritan o bien cambiar, adquirir o repotenciar con el ánimo de que continúen prestando un buen servicio, en vista de ello, se presenta la necesidad de adquirir el hardware necesario para mantenerlos operativos, adicional a esto es necesario renovar la licencia de ORACLE, motor de base datos la cual debe ser actualizada y renovar la licencia de ARCserve para el servidor del ERP-SICOF y para el servidor del sistemas de información – SICPA, servidores que según en mapa de procesos de la entidad a nivel de TI deben estar en línea en todo momento lo cual implica que se encuentre configurados en alta disponibilidad sin pérdida de información y responder a la continuidad del negocio, estos procesos incluyen la reinstalación de sus sistemas y la operatividad de ellos, también se contará con un almacenamiento nuevo para los procesos de convocatorias que incluye la compra de los discos, su instalación y configuración que se hará desde la NAS que actualmente posee el ICPA, el cual es el sistema de almacenamiento y backup, finalmente se adquiere un switch el cual será la contingencia en caso de falla de alguno de los dos routers principales que ya están en proceso final de productividad, a continuación se detalla una a una las necesidades donde se describe cada una de forma individual.
4. Acorde con lo anterior, el día 14 de agosto de 2020, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 004 de 2020 con objeto “Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, un presupuesto oficial de Ciento cincuenta y un millones, setecientos setenta mil, seiscientos siete pesos m.l. (\$151.770.607) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 130 de junio 30 de 2020, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto., se publicó en los sitios web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
5. Al proyecto de pliego de condiciones NO se le realizaron ningún tipo de observación.
6. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, acorde con lo anterior los oferentes: SERTECOPY S.A.S, CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S, KREATIVA DISEÑOS Y PAPELERIA, presentaron solicitud, sin embargo, el proponente KREATIVA DISEÑOS Y PAPELERIA no adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal, dicho proponente adjuntó el de CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S, por lo cual no se cumplieron los requisitos establecidos para tal limitación.
7. Mediante Resolución No. 165 del 25 de agosto de 2020, se dispuso ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 004 de 2020. Igualmente se procedió a publicar el pliego de condiciones de dicho proceso.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”

8. En el término de observaciones al pliego definitivo no se hicieron por parte de los interesados en el proceso.
9. En la fecha establecida en el cronograma del proceso fueron enviadas al correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co), las siguientes propuestas:

<b>PROponentes</b>
<b>INNOVART IT S.A.S:</b> Recibo Propuesta virtual 18/08/2020 7.30 a.m, primera hora hábil del día siguiente al que al envío. Recibido que se da teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4 del pliego de condiciones “Se tendrá como fecha y hora de presentación de la propuesta, la que registre en el recibo del correo electrónico, salvo que se envíe en horas días u horas no hábiles, pues en este caso se tendrá como tal la fecha y hora hábil siguiente a su respectivo envío.”

La diligencia de apertura de sobres se realizó por la plataforma ZOOM, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones, a la misma asistieron virtualmente:

- ALEX DUVAN VANEGAS VERGARA CC 1017161463 expedida en Medellín.  
INNOVAR IT S.A.S

10. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales fueron cumplidos de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones, se publicó en legal forma el informe de verificación, el cual arrojó los siguientes resultados:

PROponente	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
INNOVAR IT S.A.S	SI	SI	SI

11. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, NO se presentaron observaciones al informe de evaluación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2020.
12. En el trámite del proceso de selección no se publicaron Adendas modificatorias del pliego de condiciones.
13. Teniendo en cuenta que se trata de único oferente no se realizó simulacro de certamen de subasta inversa electrónica.
14. Tal como consta en acta del 10 de septiembre de 2020, y en grabación de la reunión en la la plataforma teams, con la intervención del proponente se realizó la diligencia de apertura del sobre 3, se solicitó el código de acceso al archivo respectivo suministrados entonces por parte de cada proponente, teniendo el siguiente resultado:

PROponente	CODIGO	VALOR PROPUESTA
INNOVAR IT S.A.S	icpa2020	\$151.764.270

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”

Se procedió a revisar la propuesta económica de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y los valores unitarios, quedando como valor de la propuesta final \$ 151.764.270. De esta manera se informó al proponente:

-De acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y este habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

-Atendiendo lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 004-2020 al proponente INNOVAR IT SAS, teniendo en cuenta que se encuentra habilitado financieramente, técnica y jurídicamente, por ende, cumple con la ficha técnica del proceso y que se trata del único oferente cuya oferta es inferior al presupuesto oficial.

**15.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°:

*“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

El numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”*

El numeral 3.10 del pliego de condiciones AUDIENCIA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS Y CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN señala: Si solo un oferente resultara habilitado, la entidad procederá de conformidad con el numeral 5° del artículo mencionado anteriormente.

De conformidad con el acta de apertura de propuestas realizada el 1° de septiembre de 2020 el único proponente que presentó propuesta fue INNOVAR IT S.A.S, según el informe de verificación de requisitos cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, en la diligencia de apertura de sobre económico se estableció que el valor de su oferta es inferior al presupuesto oficial del proceso contractual constituyéndose en el menor precio, en sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta del 11 de septiembre de 2020, se recomendó adjudicar la Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003-2020 al proponente INNOVART IT SAS.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 004 de 2020 cuyo objeto es: Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, acta de apertura de sobre económico, propuesta presentada por el oferente y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído así:

- **PROPONENTE:** INNOVAR IT S.A.S.
- **NIT:** 900662158-1
- **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FERNANDO ECHEVERRY MARIN
- **VALOR:** Ciento cincuenta y un millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta mil pesos (\$151.764.270).
- **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto de administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

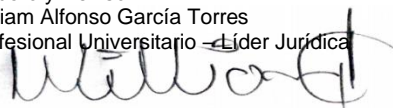
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

Elaboró y Revisó:  
William Alfonso García Torres  
Profesional Universitario Líder Jurídica



Aprobó:  
Alejandro Quintero Coral  
Subdirector Administrativo y Financiero



“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 004 de 2020”